



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003086 2020-00759 00

Revisado el documento allegado por el extremo demandante con el que se pretende acreditar la notificación al demandado (Núms. 40 a 42 expediente digital), el Despacho dispone no tenerlo en cuenta, por no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Obsérvese que no se aportó la comunicación con los datos del proceso y del juzgado, no se acreditó la remisión de los anexos y no se informó el correo electrónico de esta Sede judicial.

Téngase en cuenta que de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, aportar una **ÚNICA** comunicación en la que informe los datos del proceso, datos del juzgado, demostrar que adjuntó el **traslado** correspondiente (demanda, anexos y mandamiento de pago, visibles en el escrito que allegue al juzgado), advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, informar que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) e indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>062</u> de hoy <u>24 DE AGOSTO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Civil 086

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08afe45f6f36b1d3c1add52650661bbc11a0b4a3cb66687e0566120c456ec43**

Documento generado en 23/08/2021 12:16:30 PM